

de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16502

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Valencia.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Valencia y por don José Luis Miguel Camps y don José Martínez Pascual en nombre y representación de la Entidad «Promotora Astur-Valencia, S. A.», contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 por la que se aprobó con rectificaciones el plan parcial de ordenación urbana número 24 de Valencia.
Se acordó:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por don José Luis Miguel Camps y don José Martínez Pascual en representación de la Entidad «Promotora Astur-Valencia, S. A.», contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 por la que se aprobó con rectificaciones el plan parcial de ordenación urbana número 24 de Valencia.

2.º Estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia, en el sentido de suprimir la exigencia establecida en la citada Orden ministerial en su apartado 1, 6.º y en virtud de ello se faculta al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Suelo, para elegir el sistema de actuación aplicable para la ejecución del plan parcial número 24.

2. Mislata (Valencia).—Recursos de reposición interpuestos por don Vicente Porcar Graña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata y don Vicente Vila Gea, contra la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974 que aprobó con rectificaciones el plan parcial de ordenación urbana de Mislata (Valencia). Se acordó:

1.º Estimar en parte el recurso del Ayuntamiento de Mislata, en el sentido de destinar a usos industriales las manzanas sitas al Sur del Cementerio, a las que se refería el punto 1 a) de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974 y que en este punto se revoca, manteniéndose la calificación prevista para las mismas por el plan parcial de ordenación de Mislata.

2.º Confirmar la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974, en todos los restantes aspectos y en consecuencia desestimar el recurso interpuesto por don Vicente Vila Gea y otros, así como el resto de las pretensiones formuladas por el Ayuntamiento en su escrito de recurso.

3.º Otorgar un nuevo plazo de seis meses, a fin de que la Corporación Municipal realice y tramite el estudio al que se refiere el punto 3.º de la Orden ministerial impugnada, y remita a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución. En el mismo plazo deberá rectificar los apartados a), b), c) y d) del número 1 de la citada resolución, que se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial de ordenación de Mislata que, por triplicado ejemplar se elevará a este Departamento, a efectos de su debida constancia.

4.º No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, podrá proponerse una nueva solución para los terrenos delimitados en el punto número 1-b) de la Orden ministerial impugnada, en los términos que han quedado señalados en el cuerpo de esta resolución, mediante la redacción de un proyecto de la zona, que debería tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo. Manteniéndose, hasta tanto no se realice el mismo, la Orden ministerial en este punto.

3. León.—Recursos de reposición interpuestos por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Abelló, S. A.», «Riotel, S. L.», La Jabonera Leonesa, Sociedad Anónima y «Aceites Elosua, S. A.», y don Pedro Pérez-Blanco Martínez y don Juan Francisco Triay Llopis, contra Orden ministerial de 19 de febrero de 1976 aprobatoria con rectificaciones de modificación del plan general y denegatoria del plan de reforma interior de los polígonos 58 y 61 de León.
Se acordó desestimar el recurso de reposición formulado por don José María Ballesteros Blázquez, en representación de la Empresa «Abelló, S. A.», y otros, contra Orden ministerial de 19 de febrero de 1976, aprobatoria con rectificaciones de modi-

ficación del plan general y denegatoria el plan de reforma interior de los polígonos 58 y 61 de León, y estima en parte los formulados contra la misma Orden ministerial por don Pedro Pérez-Blanco Martínez y don Juan Francisco Triay Llopis, en el sentido de aprobar definitivamente el plan parcial de reforma interior de los polígonos 61 y 58 y parte del siguiente, si bien sometido a las siguientes rectificaciones:

a) Deberá ser objeto de un estudio de detalle la parcela con el viario en diente de sierra.

b) Se reflejarán en los planos y documentos del plan parcial:

1.º La duración de cada una de las etapas previstas para la aplicación del mismo.

2.º El esquema del alumbrado público y la relación de los niveles de iluminación planteados con las distintas vías.

3.º La reducción de la altura mínima de piso establecida en el artículo 112 de las Ordenanzas.

4.º Se suprimirá la posibilidad de que existan escaleras sin luz ni ventilación, modificando por ello el artículo 125 de las Ordenanzas.

5.º Se señalarán y distinguirán las zonas de Ordenanza A y las zonas de Ordenanza B dentro de la manzana delimitada por la avenida San Ignacio, de Loyola, calle Valcárcel, travesía de Randeuy y calle Sequillo, y para la zona residencial lindante a la calle Astorga, con vuelta a la avenida de Palencia.

Se suspende, no obstante, dicha aprobación en los terrenos que se ven afectados por el plan especial de reserva para la vía de penetración Norte aprobado por este Departamento el 21 de enero de 1976, a fin de recoger la alternativas contenidas en dicho plan especial, hasta tanto no se escoja una de ellas en toda su totalidad. Dichas rectificaciones deberán introducirse en los planos y documentos del plan parcial de referencia y remitirse a este Departamento, en el plazo de tres meses, por triplicado ejemplar, para su constancia.

4. Pamplona.—Recurso de reposición formulado por don Manuel María Rodríguez Azcárate en nombre de don Santos Itarte Lacunza, contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1975 que denegó la aprobación del plan parcial del polígono número 20 de la primera zona del III ensanche de la ciudad de Pamplona.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por don Manuel María Rodríguez Azcárate en nombre de don Santos Itarte Lacunza, contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1976, revocando la resolución recurrida y suspendiendo la aprobación del mencionado plan parcial hasta que se subsanen las deficiencias señaladas, concediéndose para ello un plazo de tres meses para que debidamente completado se eleve de nuevo a este Ministerio para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16503

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se autoriza el cese de actividades en los Centros no estatales de B. U. P. que se relacionan: «Compañía de María», de Almería; «Santa Isabel», de Madrid; «Siervas de San José», de Barcelona, y «San Francisco de Asís», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia: Almería.
Municipio: Almería.
Localidad: Almería.

Denominación: «Compañía de María».
Titular: Religiosas de la Compañía de María.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final de 1976-77.

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Isabel».
Domicilio: Calle Hortaleza, 77.

Titular: Religiosas Hijas de la Caridad.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese tendrá efectos a partir del final del curso 1976-77. Se rectifica en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 en la que se consignaba distinta fecha para efectuar el cese.

Provincia: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Siervas de San José».
Domicilio: Avenida de la República Argentina, 85.

Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final del curso 1976-79.

Provincia: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Plaza de Flandes, 1.
Titular: Religiosas Franciscanas de la Misericordia.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros al final del curso presente.

Quedan nulas y sin ningún valor las órdenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de los Centros a que abarca esta resolución dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16504

ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de B. U. P. siguientes: «San Jorge», de Lejona (Vizcaya); «Casa Azul», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife); «Institución Escolar Anglada», de Barcelona; «Sagrada Familia», de Barcelona; «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid, y «Legionarios de Cristo-Casa Formación de Religiosos», de Ontaneda (Santander).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona.
Localidad: Lejona.

Denominación: «San Jorge».

Domicilio: Calle Artea, 34.

Titular: Eufrasia Ortega Iturbe.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares en régimen de coeducación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava.

Localidad: La Orotava.

Denominación: «Casa Azul».

Domicilio: Barrio de la Vera.

Titular: Cooperativa «Casa Azul».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Libre de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Institución Escolar Anglada».

Domicilio: Calle Finlandia, 45.

Titular: Angel Carbiol Martínez.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Cerdeña, 339.

Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. En régimen de coeducación.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo».

Domicilio: Calle Abalos, 5.

Titular: Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Santander

Municipio: Carrera de Toranzo.

Localidad: Ontaneda.

Denominación: «Legionarios de Cristo-Casa Formación de Religiosos».

Domicilio: Avenida del Generalísimo, 41.

Titular: Congregación de Religiosos Legionarios de Cristo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16505

ORDEN de 17 de mayo de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;